



Municipalidad de Crespo
2025

Ordenanza

Número:

Referencia: DECLARACION DE UTILIDAD PUBLICA Y SUJETO A COBRO Calle Alem

ORDENANZA

Sesión Ordinaria, 27 de Octubre de 2025.-

VISTO:

La declaración de utilidad pública y sujeto al cobro de contribución por mejoras, de diversas arterias de la ciudad, y

CONSIDERANDO

Que las obras de pavimentación fueron realizadas en calle Alem, entre Berutti y López y Planes.

Que la Dirección de Obras públicas informó que los materiales necesarios para llevar adelante las obras fueron adquiridos mediante Licitación Pública N° 005/2025.

Que el Departamento Ejecutivo considera justo establecer la contribución por mejoras a cargo de los frentistas en el total del costo de la obra, adicionando el porcentaje correspondiente al Fondo de Promoción de la Comunidad y de Asistencia a Defensa Civil, correspondiente al once por ciento (11%).

Que consecuentemente, en uso de las facultades que le son propias al Departamento Ejecutivo, establecidas en el art. 107, inc. k. y las que corresponden a este Cuerpo, indicadas en el art. 95, inc. ñ, es que se sanciona la presente norma.-

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°:- Declárese de utilidad pública y sujeta a cobro la obra que se detalla:

Cordón Cuneta con Base Compactada y Pavimento:

a. Calle Alem, entre Berutti y López y Planes, frente a la manzana 208.

ARTICULO 2°:- Establécese de acuerdo a la Ordenanza N° 26/17, que el valor del metro cuadrado a cargo del frentista para realizar cordón cuneta con base compactada y pavimento será: de Pesos Sesenta y Seis Mil Ciento Cincuenta y Siete con 20/100 (\$66.157,20).

ARTICULO 3°: Determinase que el monto establecido en los Art. 2° de la presente, será con más el once por ciento (11%) del fondo municipal de Promoción y Defensa Civil.

ARTICULO 4°: Dispónese que el valor expresado en el Art. 2° de la presente fue calculado a la fecha de finalización de las obras, según lo dispuesto en el Art. 19 de la Ord. N° 26/17.

ARTICULO 5°: Determinase que las liquidaciones que se practiquen basándose en el costo determinado en el artículo 2°, conforme lo establecido por el Artículo 8° de la Ordenanza N° 24/05.

ARTICULO 6°: Autorízase a los contribuyentes a realizar el pago de cuotas por adelantado: en cualquier momento podrán adelantar una o más cuotas al valor de la cuota próxima a vencer o a la vigente al vencimiento. Para poder adelantar el pago de las cuotas de acuerdo al párrafo anterior, el contribuyente no podrá adeudar ninguna de las cuotas vencidas.

ARTICULO 7°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a fijar las fechas de vencimiento para el pago, que será en un plazo no menor a los treinta (30) días de aprobada la presente. En el caso que el beneficiario frentista fuese jubilado o pensionado, podrá abonar las cuotas al día siguiente del cobro de sus haberes, debiendo presentar el comprobante a sus efectos.

ARTICULO 8°: Comuníquese, publíquese, archívese, etc.